

Concejo Municipal APROBADO EN¹LA SESION

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUAI C 202



RESOLUCION MUNICIPAL No. 79/2024 CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL **DE COLCAPIRHUA**

VISTOS:

En Sesión Ordinaria Nº 94 de fecha 10 de diciembre de 2024, se presentó el proyecto de Resolución Municipal que determina el viaje a la ciudad de Sucre para el día miércoles 11 y jueves 12 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Mediante oficio CITE: G.A.M.C. DESP/C.M. N°460/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, el Ing. J. Nelson Gallinate Torrico Alcalde del GAM de Colcapirhua, solicita a la Directiva del Concejo Municipal y a los presidentes de las Comisiones Educación Cultura y Deporte, Económica y Limites y Medio Ambiente realizar el seguimiento al trámite de las Cartas Orgánicas en el Tribunal Constitucional de Bolivia en el Departamento de Sucre, con la finalidad de consultar el procedimiento legal que establece realizar el referéndum, para el día miércoles 11 de diciembre de 2024; a tal efecto la salida de los concejales será el día miércoles 11 de diciembre de 2024 a horas 08:00 a.m. para estar 16:00 p.m. hora de la reunión programada con funcionarios del Tribunal Constitucional y el retorno el día jueves 12 de diciembre de 2024 a horas 12:30 p.m. debido que el viaje será por vía terrestre, teniendo una distancia de 340 Km entre el Municipio de Colcapirhua y el Departamento de Sucre.

CONSIDERANDO:

Puesto en consideración el viaje al Departamento de Sucre, es aprobada por la mayoría de los concejales para cumplir el objetivo del viaje al Departamento de Sucre.

CONSIDERANDO:

El Parágrafo II del Artículo 8 de la Constitución Política del Estado establece que el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad. libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad.

El Artículo 283 establece que Los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo presidido por la alcaldesa o el alcalde.

Los Numerales 3 y 4, Parágrafo I, del Artículo 9 de la Ley N° 031 de 19 de junio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", establece que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo y la planificación,







así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultura y social.

El Parágrafo I, del Artículo 4 de la Ley N° 482, de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a. Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.

El Numeral 4 del Artículo 5 del Reglamento General del Concejo Municipal de Colcapirhua establece el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

La Resolución Municipal Nº 83/2022, aprueba la escala de viáticos para el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en sus 15 Artículos, siendo que el Artículo sexto establece las restricciones para el pago de viáticos, de la misma forma en su Artículo séptimo, dispone el plazo para la presentación de descargos.

El Articulo Décimo Tercero de la misma Resolución Municipal establece que para efectos de la disposición se entenderá por: **Declaratoria en Comisión.** - Autorización a uno o varios servidores públicos, para que presten servicios temporalmente fuera del lugar habitual de sus funciones.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dicta la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO. - Se declara en comisión a los Concejales: Sr. Javier Escobar Ferrufino Concejal Presidente, Lic. Mónica Orellana Velásquez Concejal Vicepresidenta, Sra. Nardy Eve Gutiérrez Ernani Concejal Secretaria miembros de la Directiva del Concejo Municipal, la Concejal Sra. Nelly Mayta Mendoza Presidenta Comisión Económica, Concejal Lic. Silvana Judith Mallcu Gordillo Presidenta Comisión Educación Cultura y Deporte y Msc. Nestor Arellano Delgado Presidente de la Comisión Limites y Medio Ambiente, para realizar el seguimiento al trámite de Cartas Orgánicas en el Tribunal Constitucional de Bolivia en la ciudad de Sucre con el fin de consultar el procedimiento legal establecido para realizar el referéndum; para cuyo fin se autoriza el viaje al Departamento de Sucre para el día miércoles 11 y jueves 12 de diciembre de 2024.

P.L.H.C.

ARTICULO SEGUNDO. - Para el traslado de las y los Concejales declarados en Comisión, se AUTORIZA la salida de los vehículos oficiales del Concejo Municipal de Colcapirhua con placa 3016 HBH y 6397 CXI para realizar el viaje al Departamento de Sucre, con el fin de trasladar a los concejales declarados en





Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

comisión, conforme al artículo primero de la presente Resolución Municipal los días miércoles 11 y jueves 12 de diciembre del 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - La Dirección Administrativa Financiera del Concejo Municipal está encargada de la cancelación de viatico a los concejales declarados en comisión en la presente Resolución Municipal, conforme a la Resolución Municipal N° 83/2022 de Viáticos.

ARTÍCULO CUARTO. - Este Ente Deliberante queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Municipal.

Es dado en l<mark>a Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirh</mark>ua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.



